SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio 05023005001201750930000005
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00006/17	**FECHA DE EXPEDICIÓN** **CIUDAD DE MÉXICO. a** 10 de Mayo de 2017

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

MEXICHEM FLUOR SA DE CV
EJE 106, SN
ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI
78395, SAN LUIS POTOSI, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. impuestosqf@mexichem.com

RFC ó CURP	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
MFL710708981	10 de Mayo de 2017	08 de Mayo de 2018

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Fluorocarbono 134a, R-134a, HFA-134a - 1,1,1,2 Tetrafluoroetano/Fluorocarbono, Tetrafluoroetano	**NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS** N/D
CANTIDAD 50000	**UNIDAD DE MEDIDAD** Kilogramo
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_tETRAFLOROETANO 100	**FRACCIÓN ARANCELARIA** 29033999
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	**NOMBRE DEL DESTINATARIO** MEXICHEM UK LTD
DOMICILIO DEL DESTINATARIO PO BOX No. 9, 106 ROCKSAVAGE SITE, RUNCORN, CHESHIRE, WA7 4JE,, C.P. NO APLICA	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN** PRODUCTO REMANENTE QUE SE ENVÍA PARA EL RELLENADO CONTINUO O PERMANENTE DE LOS CONTENEDORES (CILINDROS).

Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003207 de fecha 19 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

aNPb0pGgMb9F9XwaLSaXjpt475X3oETKQvSPvJOVpy2G1XYjXpi/xSxwSgxu/eFi/pn549vfpWeW
U2ELrdpifzrklcMn29NoSQne5bQuirnBBdaUyS5rjEkdVlMhjYwSDPCAzKzGCaijEdX1kl6uEQI7
uCgE5Kbybg4OKPp3LjI=

JAVIER RAMOS RODRIGUEZ

JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

|05023005001201750930000005|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.|10/05/2017 |12:06:27|MFL710708981|MEXICHEM FLUOR SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|RARJ500505G59|JAVIER|RAMOS|RODRIGUEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solcitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.
II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.
III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.